



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

16 de junio de 1988

Núm. 209 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 75)

PROYECTO DE LEY

Sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 755.853.973 pesetas, para completar el abono a la Compañía Trasmediterránea, S. A., de las bonificaciones en las tarifas de pasajeros marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares por su traslado a la península y viceversa, durante los años 1984 y 1985.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 16 de junio de 1988, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 755.853.973 pesetas, para completar el abono a la Compañía Trasmediterránea, S. A. de las bonificaciones en las tarifas de pasajeros marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares por su traslado a la península y viceversa, durante los años 1984 y 1985.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la Comisión de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1, del Reglamento del Senado, el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 28 de junio, martes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1988.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

PROYECTO DE LEY

En fecha 4 de septiembre de 1978, se firmó el contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas, entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, estableciéndose en su apartado A, a), 1, del párrafo tres, que la compañía recibirá con cargo a consignaciones específicas de los Presupuestos Generales del Estado, el importe de las bonificaciones sobre las tarifas establecidas que el Gobierno acuerde en beneficio de personas u organismos.

Establecidas las bonificaciones sobre las tarifas que rigen el tráfico de pasajeros para residentes en Baleares, por la Ley de 29 de diciembre de 1981, y para los residentes en Canarias y Ceuta y Melilla, por las Ordenes de 6 de junio de 1963 y 4 de agosto de 1972 respectivamente, las cuales se ratifican por la presente Ley, se ha promovido un expediente sobre concesión de un crédito extraordinario, en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, destinado a compensar a la citada Compañía, las bonificaciones en las tarifas de pasajes marítimos en beneficio de los residentes en Canarias, Ceuta y Melilla y Baleares, por su traslado a la península y viceversa, durante los ejercicios 1984 y 1985, en el que han recaído los preceptivos informes, favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo primero

Se ratifica el acuerdo de concesión de las bonificaciones de seis de junio de 1963, para los españoles residentes en Canarias, y de 4 de agosto de 1972, para los residentes en Ceuta y Melilla.

Artículo segundo

Se concede un crédito extraordinario por importe de 755.853.973 pesetas a la Sección 23, «Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones»; Servicio 07, «Dirección General de la Marina Mercante»; Programa 514-D, «Subvenciones y apoyo al Transporte Marítimo»; Capítulo 4, «Transferencias Corrientes»; artículo 44, «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos»; Concepto 441, «A la Compañía Trasmediterránea, S. A., en compensación por las bonificaciones en las tarifas de los pasajes a los residentes en las Islas Canarias y Baleares y las ciudades de Ceuta y Melilla durante los ejercicios 1984 y 1985».

Artículo tercero

Dicho crédito extraordinario se financiará con recurso al Banco de España o con Deuda del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 de la Ley 11/77, de 4 de enero, General Presupuestaria.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961